

## RESOLUCIÓN NÚMERO 04177-06-2024

Por el cual se corrige parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022 y el Artículo Primero de la Resolución 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

En el Artículo Primero de la Resolución No. 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se expidió en el marco de la sentencia T462A de 2014 emanada de la Corte Constitucional, se ordenó por error, la transferencia de recursos a Institución Educativa Asnazu con destino al C.E. La Betulia sedes Centro Rural Mixto Unión Olivares por valor de \$15.000.000,00 m/cte y a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima con destino a la I.E. Agroambiental Agua Clara Sede Centro Docente San Pablo por valor de \$15.000.000,00 m/cte; siendo lo procedente hacer la transferencia, a las Instituciones Educativas: *I.E. Agroindustrial Monterilla con destino a la Institución Educativa Intercultural Técnico Agropecuario Sath Fxinxi Dxi'J Camino de La Sabiduría - CDRM Unión Olivares e Institución Educativa Marilopez Bellavista, Centro Docente San Pablo*, en razón a que estas últimas administran los recursos de los Establecimientos Educativos beneficiados

En el Artículo Primero de la Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en desarrollo de acciones en el marco de la Sentencia T462A de 2014, transfirió por error recursos a la Institución Educativa Asnazu con destino al C.E. La Betulia sedes Centro Rural Mixto Unión Olivares el valor de \$24.112.675,00 y a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima con destino a la I.E. Agroambiental Agua Clara Sede Centro Docente San Pablo el valor de \$3.216.127,00 m/cte; siendo lo pertinente, efectuar la transferencia de los recursos a, las Instituciones Educativas: *I.E. Agroindustrial Monterilla con destino a la Institución Educativa Intercultural Técnico Agropecuario Sath Fxinxi Dxi'J Camino de La Sabiduría - CDRM Unión Olivares e Institución Educativa Marilopez Bellavista, Centro Docente San Pablo*, en razón a que estas últimas administran los recursos de los Establecimientos Educativos beneficiados

En el mismo Artículo Primero de la Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en desarrollo de acciones en el marco de la Sentencia T462A de 2014, asignó recursos a I.E. Indígena El Mesón Sede Escuela Rural Mixta Belén por valor de \$3.677.200,00, y por error de digitación, se registró como NIT de la I.E. El Mesón Escuela Rural Mixta Belén el NIT 900004047, el cual corresponde a la I.E. Indígena Buscando Horizontes de Tierradentro; siendo correcto indicar que a la I.E. Indígena El Mesón Sede Escuela Rural Mixta Belén, le corresponde el NIT 900003853.

Continuación Resolución Numero **04177-06-2024**

Igualmente, en el artículo primero de la Resolución 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en desarrollo de acciones en el marco de la Sentencia T462A de 2014, asignó recursos a los Establecimientos Educativos: I.E. Santa Rosa de Lima con destino a la I.E. Agroambiental Agua Clara sede Centro Docente Simón Bolívar - El manzano con NIT 817.000.360 por \$8.848.104 y la I.E. AGROAMBIENTAL AGUA CLARA sede principal con NIT 817.000.360 por \$32.242.196, evidenciándose un error de digitación, en cuanto a la transcripción del nombre, toda vez que se encuentra digitado de manera errónea en dicho acto administrativo, siendo correctos los siguientes nombres respectivamente: I.E. Santa Rosa de Lima con destino a la I.E. Agroambiental Agua Clara sede Centro Docente Simón Bolívar e I.E. Santa Rosa de Lima con destino a la I.E. Agroambiental Agua Clara sede principal.

De acuerdo al seguimiento de la ejecución presupuestal vigencia 2023, efectuado por la Oficina Financiera de la SED Cauca, a la fecha de este acto administrativo, las Instituciones Educativas Asnazu, Santa Rosa de Lima e Indígena Buscando Horizontes de Tierradentro, no han hecho uso, ni han comprometido los recursos referidos, por cuanto los mismos no fueron asignados a dichos Establecimientos Educativos; siendo procedente realizar el traslado de los recursos a la I.E. Monterilla con destino a la *Institución Educativa Intercultural Técnico Agropecuario Sath Fxixi Dxi'J Camino de La Sabiduría - CDRM Unión Olivares, Institución Educativa Marilopez Bellavista, Centro Docente San Pablo* e I.E. Indígena El Mesón Sede Escuela Rural Mixta Belén.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: Corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5167 del 31 de agosto de 2022, identificación Presupuestal número 03- 2.3.4.01.22.01.09.233.05.09.053-896, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media", del presupuesto de gastos de recursos propios, destinados a la adquisición de mobiliario escolar y el mejoramiento de la infraestructura educativa"

...

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT	VALOR
-----------	---------------------------	-----	-------



Continuación Resolución Numero

04177-06-2024

CALDONO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA con destino a la INSTITUCION EDUCATIVA INTERCULTURAL TECNICO AGROPECUARIO SATH FXINXI DXI'J CAMINO DE LA SABIDURÍA - CDRM UNION OLIVARES	817006629	15,000,000.00
SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA - CENTRO DOCENTE SAN PABLO	900014871	15,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

**“ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE (\$495.667.889)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6219 del 23 de Octubre de 2023, identificación Presupuestal número 03 - 2.3.4.01 .22.01 .09.2.3.3.05.09.53 - 991, por concepto de "REALIZAR, DENTRO DEL MARCO DE LA SENTENCIA T462A DE 2014, EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y MORALES.", del presupuesto de gastos de recursos propios, destinados a actividades de mejoramiento de infraestructura educativa existente, para las siguientes sedes educativas del Departamento del Cauca:

...

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT	VALOR
MORALES	I. E. INDÍGENA EL MESÓN SEDE ESCUELA RURAL MIXTA BELEN	900003853	3,677,200.00
CALDONO	I.E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA con destino a la INSTITUCION EDUCATIVA INTERCULTURAL TECNICO AGROPECUARIO SATH FXINXI DXI'J CAMINO DE LA SABIDURÍA - CDRM UNION OLIVARES	817006629	24,112,675.00
SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA - CENTRO DOCENTE SAN PABLO	900014871	3,216,127.00
SUAREZ	I.E. SANTA ROSA DE LIMA CON DESTINO A LA I.E. AGROAMBIENTAL AGUA CLARA SEDE CENTRO DOCENTE SIMON BOLIVAR	817000360	8,848,104.00
SUAREZ	I.E. SANTA ROSA DE LIMA CON DESTINO A LA I.E. AGROAMBIENTAL AGUA CLARA SEDE PRINCIPAL	817000360	32,242,196.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Institución Educativa Asnazu, trasladar las sumas de \$15.000.000,00 m/cte, girados en cumplimiento de la Resolución No. 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022 y la suma de \$24.112.675,00 m/cte girados en cumplimiento de la Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023 y que, de acuerdo con lo explicado en los considerandos de este Acto Administrativo, debieron girarse a la I.E. Agroindustrial Monterilla con destino a la Institución Educativa Intercultural Técnico Agropecuario Sath Fxinxi Dxi'J Camino de La Sabiduría - CDRM Unión Olivares, en la cuenta bancaria que para tal fin defina la I.E. Agroindustrial Monterilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, trasladar las sumas de \$15.000.000,00 m/cte girados en cumplimiento de la Resolución No. 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022 y la suma de \$3.216.127,00 m/cte, girados en cumplimiento de la Resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023 y que, de acuerdo con lo explicado en los considerandos de este Acto Administrativo, debieron girarse a la Institución Educativa Marilopez Bellavista, Centro Docente San Pablo, en la cuenta bancaria que para tal fin defina la Institución Educativa Marilopez.



Continuación Resolución Numero

04177-06-2024

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Institución Educativa Indígena Buscando Horizontes de Tierradentro, trasladar la suma de \$3.677.200,00 m/cte, girados en cumplimiento de la resolución No. 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023 y que, de acuerdo con lo explicado en los considerandos de este Acto Administrativo, debieron girarse a la Institución Educativa Indígena El Mesón Sede Escuela Rural Mixta Belén, en la cuenta bancaria que para tal fin defina la Institución Educativa El Mesón.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las demás disposiciones contenidas en el Artículo Primero de la Resolución 09260-09-2022 del 2 de septiembre de 2022 y el Artículo Primero de la Resolución 10430-11-2023 del 10 de noviembre de 2023 continúan vigentes, tal como inicialmente figuran en el mencionado artículo.


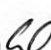

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 14 JUN 2024

  
**SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Milton Muñoz Camacho Líder Infraestructura Educativa   
Contratistas Zorayda Ruales Vidal, Ginna Marcela Macías Martínez, Jesús Andrés Astaiza   
adscritos al área de infraestructura educativa  
 Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación

Revisó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera   
Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. - Oficina Financiera 